



Punto 2 del programa

CX/LAC 12/18/2-Add.1  
Septiembre 2012

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**  
**COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**  
**18ª reunión**

**San José (Costa Rica), 19-23 de noviembre de 2012**

**CUESTIONES PLANTEADAS EN LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX**

**RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS, HIERBAS  
AROMÁTICAS Y SUS PREPARADOS**

(Elaborada por la India)

**Antecedentes**

1. Durante el 35.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, celebrado en Roma del 2 al 7 de julio de 2012, la India presentó un documento (CX/CAC 12/35/19) para la creación del Comité del Codex sobre Especies, Hierbas Aromáticas y sus Preparados. La delegación de la India señaló que el comercio de estos productos -en particular las especias- estaba aumentando a nivel internacional, que los principales productores de especias estaban en países en desarrollo y que, debido a la falta de normas armonizadas, estos países experimentaban cada vez más dificultades para cumplir los distintos requisitos de importación, lo que creaba obstáculos al comercio. Varios países apoyaron la propuesta de establecer el Comité teniendo en cuenta el comercio internacional de estos productos y su importancia para los países en desarrollo. Sin embargo, se observó que los países necesitaban más tiempo para considerar la propuesta. Algunas delegaciones señalaron también que se debía considerar la posibilidad de establecer un grupo de acción temporal así como la posibilidad de trabajar por medios electrónicos.
2. Observando el fundamento del trabajo sobre estos productos y el apoyo general al mismo, la Comisión pidió a la delegación de la India que preparara un documento de debate para su examen en el siguiente período de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la reunión en curso, en particular la necesidad de clarificar mejor el alcance de los trabajos, un análisis de las lagunas en la labor de la Comisión, y el mecanismo para llevar a cabo este trabajo. La Comisión también acordó solicitar a los comités coordinadores sus puntos de vista sobre la propuesta. Se llegó a la conclusión de que en el 36.º período de sesiones de la Comisión (2013) se consideraría más a fondo la propuesta sobre la base del documento de debate, así como las opiniones de los comités coordinadores.

**Producción y comercio de especias y hierbas aromáticas**

3. La producción internacional de especias y hierbas ha aumentado de 6,5 millones de toneladas en 2004 a más de 10 millones de toneladas en 2011, el comercio mundial ha alcanzado un nivel de 4,50 millones de toneladas y la demanda no deja de incrementarse. Las especias se producen principalmente en países de Asia, África, Cercano Oriente y América Latina, aunque también se producen especias y hierbas en algunos países de la Unión Europea y los Estados Unidos. Es de destacar que casi el 96% de las especias se producen en los países en desarrollo, donde también se registra su mayor consumo. Debido a que la innovación en tecnología de alimentos y recetas nuevas requiere la utilización como ingredientes de varias especias, hierbas aromáticas y sus preparados, el comercio de estos productos ha superado el techo de los 5 000 millones de USD. Más importante aún, el interés de los consumidores en diversas cocinas ha aumentado en casi todos los países, lo que ha llevado a un incremento en el consumo de estos productos no solo en el sector industrial, sino también en los hogares.

**Necesidad de normas de calidad para las especias, las hierbas aromáticas y sus preparados**

4. A pesar de que el comercio y el consumo de especias, hierbas aromáticas y sus preparados se han multiplicado en gran medida y se están registrando nuevos usos en todo el mundo, no existen normas internacionales para estos productos. Es sabido que organismos que se ocupan de comercio, como la Asociación Europea de Especies (ESA), la Asociación Americana para el Comercio de Especies (ASTA) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), han elaborado algunas normas. Sin embargo, se trata fundamentalmente de normas privadas. La ausencia de una norma internacional común del Codex no contribuye a que las prácticas en el comercio de estos productos sean leales. Por ello los compradores demandan unilateralmente especificaciones, lo que acarrea distorsiones en las exportaciones de la mayoría de los países en desarrollo.

5. El Codex Alimentarius ha trabajado en la elaboración de varias normas y textos en la materia y sobre productos. En el caso de los comités de productos, se está trabajando en una variedad de productos, tales como frutas y hortalizas frescas, frutas y hortalizas elaboradas, leche y productos lácteos, pescado y productos pesqueros, grasas y aceites, azúcares, productos del cacao y chocolate, aguas minerales naturales, nutrición y alimentos para regímenes especiales, proteínas vegetales, y cereales, legumbres y leguminosas. De estos comités del Codex, los Comités sobre la Leche y los Productos Lácteos, sobre Pescado y Productos Pesqueros, sobre Productos del Cacao y Chocolate, sobre Aguas Minerales Naturales, sobre Proteínas Vegetales, y sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas han concluido su labor y han aplazado sus reuniones *sine die*. Cabe señalar que no se han elaborado textos del Codex sobre ingredientes como especias, hierbas aromáticas y sus preparados. Estos productos se utilizan en casi todos los productos alimentarios que se comercializan y consumen en todo el mundo y requieren una normalización adecuada para garantizar el interés de los consumidores y prácticas leales en el comercio de estos productos. La calidad de estos productos determina la calidad de los alimentos con que se comercia en el mundo entero. La falta de normas del Codex sobre especias, hierbas aromáticas y sus preparados se considera como una laguna en el proceso de normalización de los productos alimenticios dentro del marco del Codex Alimentarius. Dado que el 96% de la producción mundial de estos productos se lleva a cabo en los países en desarrollo, la labor relativa a las normas del Codex será sumamente útil para los países en desarrollo, no solo para la elaboración de sus normas internas sino también para facilitar sus exportaciones y contribuir a mayores beneficios a favor de los agricultores que producen estos productos en pequeñas explotaciones agrícolas.

6. Hay una serie de características de calidad que deben normalizarse, dependiendo de la naturaleza de los productos. Estas características incluyen el tamaño, el color, la madurez, la calidad, la presencia de pedazos o fragmentos partidos, el contenido de cenizas, la humedad, el contenido de aceite, la materia extraña, etc. Con respecto a la presencia de contaminantes y residuos de plaguicidas, los códigos de prácticas de producción higiénica, los métodos de muestreo y análisis, los procedimientos de inspección y de certificación, así como el etiquetado, en las normas se puede hacer referencia a las normas y los textos afines elaborados por los comités del Codex competentes en la materia. Las normas del Codex elaboradas por el Comité propuesto pueden ser utilizadas por el Codex Alimentarius y los gobiernos nacionales.

#### **Ventajas de las normas del Codex para las especias, hierbas aromáticas y preparados**

7. A continuación se exponen las ventajas de las normas del Codex para las especias, hierbas aromáticas y sus preparados:
- Evitar la multiplicidad de normas mediante el establecimiento de normas del Codex.
  - Garantizar la transparencia en el comercio internacional de estos productos.
  - Promover un comercio saludable, superar las barreras comerciales y alentar la determinación de equivalencias realistas.
  - Infundir confianza a los pequeños productores de estos productos, en particular en los países en desarrollo.
  - Fortalecer la capacidad técnica de cumplir con las normas y fomentar la capacidad.
  - La normalización de estos productos uniformizaría la certificación y se traduciría en eficiencia en relación con los costos.
  - Aumentar la participación de los interesados en la elaboración de normas y procedimientos de certificación nacionales.
  - Contribuir a mejorar las prácticas de producción y eliminar las distorsiones en el comercio, lo cual sería sumamente beneficioso para los países en desarrollo.

#### **Alcance de la labor del Comité propuesto**

8. Se prevé que la labor del Comité del Codex propuesto sobre Especies, Hierbas Aromáticas y sus Preparados tenga el siguiente alcance:

- Elaboración de normas de calidad para las especias enteras, las especias en polvo, las mezclas de especias, los aceites de especias y las oleorresinas, las hierbas aromáticas y sus preparados destinados a ser utilizados como ingredientes en alimentos preparados.
- A continuación se enumera, a título ilustrativo, una lista de las especias, hierbas aromáticas y sus preparados para los que deben elaborarse normas de calidad:
  - a. Especies y preparados: incluyen las principales especias, como el cardamomo, los chiles, el clavo, el cilantro, el comino, el hinojo, el fenogreco, el jengibre, la nuez moscada, el macis, la pimienta y la cúrcuma. La normalización deberá cubrir las especias enteras, partidas, trituradas, molidas, deshidratadas, y en forma de aceite y oleorresina, que tengan aplicaciones específicas basadas en propiedades tales como el color y el grado de picantez en el caso de los chiles, la piperina en el caso de la pimienta, la curcumina en la cúrcuma y el porcentaje de componentes volátiles en diversas especias, como el comino, el fenogreco, el hinojo, la menta, el cardamomo, etc.
  - b. Hierbas aromáticas y sus preparados: incluyen principalmente hierbas aromáticas, como la albahaca, el estragón, la menta, la mejorana, el orégano, la ajedrea, las hojas de laurel/thejpath, el tomillo, la salvia, el romero y las hojas de curry, cuya normalización también debe considerarse sobre la base del color de las hojas y el aceite volátil. Las hierbas, los aceites de hierbas puros o mezclados, las infusiones de hierbas, las diferentes mezclas ayurvédicas, el té de especias, etc., desempeñan un papel activo en los productos para el bienestar y requieren un cierto nivel de normalización para proteger los intereses del consumidor mediante prácticas leales.

9. El Comité propuesto no prevé trabajar en materias tales como los contaminantes y residuos de plaguicidas, los códigos de prácticas de producción higiénica, los métodos de muestreo y análisis, los procedimientos de inspección y de certificación o el etiquetado. Las consultas oportunas se remitirían a los comités competentes.

#### **Disposiciones del Manual de Procedimiento**

10. El artículo XI (Órganos auxiliares) del Reglamento establece el procedimiento para la creación de órganos auxiliares. El párrafo 5 del artículo XI estipula que “Los órganos auxiliares podrán ser creados únicamente por la Comisión, salvo cuando el presente Reglamento disponga otra cosa. La Comisión determinará sus funciones y los procedimientos que deban seguirse para informar de sus actividades.” Además, el párrafo 9 establece que la creación de órganos auxiliares dependerá de la disponibilidad de los fondos necesarios y que antes de adoptar decisión alguna sobre la creación de órganos auxiliares que entrañe gastos, la Comisión examinará un informe del Director General de la FAO y/o de la OMS, según proceda, acerca de las consecuencias administrativas y financieras que dimanen de tal decisión.

11. El Manual de Procedimiento también regula los criterios para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius. Con arreglo a estos criterios, “Cuando se formule la propuesta de elaborar una norma, código de prácticas o texto afín en un campo ajeno al mandato de cualquiera de los órganos auxiliares existentes<sup>1</sup>, o de revisar las normas, los códigos de prácticas u otros textos elaborados por órganos auxiliares que han aplazado *sine die* sus reuniones, dicha propuesta deberá acompañarse de una declaración escrita dirigida a la Comisión en que se explique su justificación con respecto a los Objetivos a Plazo Medio de la Comisión y en que figure, de ser posible, la información contenida en los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos.

12. Si la Comisión decidiera establecer un órgano auxiliar con objeto de elaborar un proyecto de norma o texto afín pertinente o de revisar una norma o normas o un texto o textos afines existentes, deberá examinarse primero la posibilidad de establecer un grupo de acción intergubernamental especial, con arreglo al Artículo XI.1 b)) del Reglamento de la Comisión.”

#### **Posibilidad de que el trabajo sea realizado por un comité existente o un grupo de acción temporal**

13. Como se explicó anteriormente, hay una enorme variedad de especias, hierbas aromáticas y sus preparados que requieren una normalización por lo que respecta a la calidad de los parámetros. Aunque las especias y hierbas aromáticas son materias vegetales, no pueden clasificarse como hortalizas porque esos productos adquieren la condición de especias y hierbas por procedimientos específicos tras ser cosechados para explotar sus propiedades inertes, sabor, aroma e ingredientes activos. Por otra parte, no se consumen en estado fresco como en el caso de las frutas y hortalizas de que se ocupa el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV). Estos productos se consumen en forma de ingredientes en diversas recetas y cocinas para proporcionar el sabor y el aroma deseados.

14. En el 35.º período de sesiones de la Comisión (2012), algunas delegaciones indicaron que en su opinión la elaboración de normas del Codex para las especias, hierbas aromáticas y sus preparados podía correr a cargo de un grupo de acción temporal. Del alcance propuesto para la labor se desprende (véase el párrafo 8 *supra*) que la propuesta prevé la elaboración de normas de calidad para una variedad de productos que posean características de calidad específicas, tal como se explica en el párrafo 6 *supra*. Por lo tanto, cabe que dicho trabajo no pueda ser realizado por un grupo de acción temporal y que requiera un comité del Codex aparte para llevar a cabo esta tarea. Dicho comité podría tener que celebrar unas 10-12 reuniones de trabajo y se propone que se reúna una vez cada 18 meses para permitir una preparación adecuada y en aras de la eficiencia en relación con los costes.

15. La India ha propuesto acoger este comité y, por lo tanto, con arreglo a la práctica seguida actualmente los gastos correspondientes serían sufragados por la India. Habría un aumento en cierta medida de los gastos de la Secretaría del Codex, que requeriría la adopción de disposiciones en el caso de que se decidiera crear un Comité del Codex sobre Especies, Hierbas Aromáticas y sus Preparados. La celebración de una reunión cada 18 meses contribuiría a la eficiencia en relación con los costes. También cabe señalar que seis comités de productos han concluido su labor y han aplazado sus reuniones *sine die*. Los ahorros generados por estos aplazamientos podrían utilizarse en parte para sufragar los gastos derivados del comité propuesto.

#### **Debate anterior sobre la evaluación del Codex Alimentarius**

16. En 2002, a petición de la Comisión del Codex Alimentarius, la FAO y la OMS encargaron una evaluación conjunta del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias. Con arreglo a la Recomendación 16 del informe de evaluación, “El Codex debe efectuar un examen, con un estudio detallado de consultores sobre la labor de los Comités de Asuntos Generales y de Productos lo antes posible, y luego con periodicidad fija, a fin de una racionalización cuando proceda. En ese examen debe estudiarse en especial:

- los mandatos de los comités actuales con miras a su racionalización;
- la necesidad de redistribución de tareas y responsabilidades entre comités; y
- cualquier necesidad de dividir a los comités.

---

<sup>1</sup> “La Comisión podría considerar la posibilidad de ampliar el mandato de un órgano apropiado existente para tener en cuenta la propuesta”.

Además:

- a) la labor sobre productos deberá evacuarse a través de grupos de acción de tiempo limitado;
- b) no deberá crearse ningún nuevo comité ni siquiera en un área horizontal de trabajo en tanto no se hayan establecido mediante un grupo de acción las posibilidades de avances y la necesidad de seguir trabajando;
- c) el tratamiento de las cuestiones de salud en los comités de productos deberá reducirse al mínimo indispensable y, en lo posible, gestionarse a través de un grupo de acción con el comité horizontal pertinente”.

17. En su 25.º período (extraordinario) de sesiones (2003), la Comisión (ALINORM 25/03/5) examinó el informe pero no llegó a ninguna conclusión sobre la citada Recomendación 16. Sin embargo, pidió (párrafo 25) a la Secretaría del Codex que recabase observaciones sobre el informe de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, y que preparase opciones y estrategias para someterlas al examen de la Comisión en su 26.º período de sesiones (2003) con objeto de adoptar medidas en varias esferas, incluida la Recomendación 16.

18. La Secretaría del Codex invitó a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas a que formularan observaciones y presentaran un resumen de las mismas en el 26.º período de sesiones de la Comisión (ALINORM 26/03/11: Add 1). En el párrafo 2 se indica que existían diferencias de opinión significativas en relación con tres “propuestas secundarias” detalladas que figuraban en la Recomendación 16, a), b) y c), en particular la que se refería a que grupos de acción establecidos para un tiempo limitado deberían llevar a cabo la labor sobre productos. En una de las observaciones se indicaba que ello podría dar lugar a una profusión de grupos de acción con graves consecuencias para los Estados Miembros en desarrollo. En el párrafo 3, se señalaba que “En 1999, la Comisión aprobó nuevos criterios para el establecimiento de órganos auxiliares, centrados en la utilización de grupos de acción temporales para emprender trabajos específicos que o bien no encajaban en las estructuras de los comités existentes o bien competían a varios comités del Codex, proporcionando así a la Comisión un enfoque más flexible y especializado para su trabajo”.

19. El informe de la evaluación conjunta FAO/OMS se examinó de nuevo en el 26.º período de sesiones (2003) de la Comisión. Del párrafo 152 del informe (ALINORM 03/41) se desprende que deberían reconocerse las necesidades en materia de establecimiento de normas de los países en desarrollo y deberían promoverse actividades apropiadas de fomento de la capacidad. Además, la Comisión decidió que se otorgase prioridad a los procesos de gestión de normas, con la debida atención a las necesidades particulares de los países en desarrollo. Sin embargo, la Comisión no adoptó decisión alguna respecto a la Recomendación 16 mencionada anteriormente habida cuenta de las importantes diferencias de opinión existentes entre los miembros.

20. La evaluación conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius analizó la estructura de comités del Codex y señaló que, “La labor de grupos de acción especiales establecidos para un tiempo limitado seguirá siendo un elemento esencial de una respuesta flexible a asuntos urgentes, incluidos grupos de acción que puedan llevar a cabo parte de la labor de los Comités de Asuntos Generales que tienen exceso de trabajo o redactar normas sobre materias especiales. No obstante, en el establecimiento de dichos grupos de acción se deberá tener en cuenta la capacidad general de todos los Estados Miembros para participar en la labor del Codex”. (ALINORM 03/26/11: Add.1, párr. 9.)

#### **Mecanismo para llevar a cabo la labor**

21. Como se mencionó anteriormente, el Comité del Codex propuesto sobre las Especies, Hierbas Aromáticas y sus Preparados se reuniría cada 18 meses y con arreglo a las disposiciones del Manual de Procedimiento. La primera reunión del Comité, en caso de ser aprobada por la Comisión, se celebraría en el plazo más breve posible una vez ultimadas las disposiciones de procedimiento necesarias con la Secretaría del Codex. Las fechas concretas se fijarían en consulta con la Secretaría del Codex. Por lo que se refiere al proceso para llevar a cabo la labor en el Comité, se propone que los miembros examinen los proyectos de normas a través de los medios electrónicos que sean necesarios antes de emprender trabajos en la reunión presencial del Comité del Codex propuesto. La India está dispuesta a ser la anfitriona de este Comité y una vez concluida la labor del mismo, se aplazarían sus reuniones.

#### **Recomendación**

22. Se pide a los miembros del Codex y a los comités coordinadores regionales que consideren la propuesta y sometan sus puntos de vista al examen de la Comisión en su 36.º período de sesiones, que celebrará en 2013.